

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCION No. 12231-1

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General según la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM considera que según,

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No 6753 de 2015, la asociación de usuarios ASONARANJOS con NIT 813.013.684-3 representado legalmente por el señor Alcibiades Gutiérrez Vega identificado con cedula de ciudadanía No 12.121.076 expedida en Neiva (H), con dirección de correspondencia en la vereda Líbano Oriente de Algeciras (H), solicito ante este despacho Permiso de Ocupación de Cauce sobre la fuente denominada "Quebrada el quebradon" con motivo de la ejecución del proyecto "Construccion de obras de captación para el distrito de riego de pequeña escala los Naranjos en la Vereda Los Naranjos, Municipio de Neiva Departamento del Huila"

Como soporte de la petición, el solicitante se suministró la siguiente información:
Formulario diligenciado para la solicitud del permiso de Ocupación de Cauce, Playas y
Lechos
Fotocopia del documento
Fotocopia del RUT
Plano de localización de la obra

Memoria descriptiva

Que mediante oficio DTN – 96952 del 25 de agosto de 2015 se hizo un requerimiento de información, que el usuario respondio con radicado No 10803 del 26 de octubre de 2015

Mediante Auto de Inicio de Trámite N° 256 del día 18 de noviembre de 2015, la Dirección Territorial Norte de la CAM, resuelve dar inicio de trámite a la solicitud de permiso de Ocupación de Cauce sobre la fuente denominada "Quebrada El Quebradon" con motivo de la ejecución del proyecto "Construcción de obras de captación para el distrito de riego de pequeña escala los Naranjos en la Vereda Los Naranjos, Municipio de Neiva Departamento del Huila", conforme a la solicitud presentada por la Asociación de usuarios ASONARANJOS con NIT 813.013.684-3 representado legalmente por el señor Alcibíades Gutiérrez Vega, identificado con cedula de ciudadanía No 12.121.076 expedida en Neiva (H), el cual fue notificado personalmente el día 30 de noviembre de 2015, al señor Alcibíades Gutiérrez Vega, identificado con cedula de ciudadanía No 12.121.076.

Mediante el Radicado CAM DTN N° 20152010017112 del día 30 de noviembre de 2015, se allega a esta Corporación el comprobante de pago del valor de la liquidación de los costos de trámites de evaluación y seguimiento a través de comprobante de ingreso No 29944 de fecha 30 de noviembre de 2015, a favor de la Corporación Autónoma Regional





Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

del Alto Magdalena – CAM, los cuales fueron pagados en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Mediante el Radicado CAM DTN N° 20162010011912 del día 26 de enero de 2016, se allega a esta Corporación la publicación del "Hace Saber" en el periódico de circulación regional o local del Diario "La Nación" fechado el día 20 de enero de 2016.

Mediante el Radicado CAM DTN No 20162010036012 del 26 de febrero de 2016, se anexo documentación concerniente al reconocimiento de personería jurídica de Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de pequeña Escala de Naranjos "ASONARANJOS".

Mediante el Radicado CAM DTN No 20162010136082 del 19 de julio de 2016, se informó y se allego copia de la resolución 2079 del 19 de julio de 2016, por la cual se otorgó permiso de concesión de aguas en beneficio de la Asociación ASONARANJOS.

El día martes 22 de julio de 2016, se realiza la visita técnica de inspección ocular para verificar in situ, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Entidad a través de funcionario designado se realizó Visita y se rindió Concepto Técnico No. 1130 del 27 de mayo de 2016, en el cual se expone:

"...1. ANTECEDENTES

La quebrada Quebradon Norte, es una fuente de uso público que nace en mediaciones de las veredas naranjos alto y el vergel (según consulta SIG), discurre por estas veredas además de naranjos bajos y quebradon norte, y por varios predios, es tributaria del Río Neiva.

Con Resolución No.1510 del 7/3/2007 se otorgó concesión a la ASOCIACION USUARIOS MINISDISTRITO ASOBAJO QUEBRADON NORTE, la cual se encuentra fuera del sistema sin caudal asignado, declarada la caducidad por el no aprovechamiento durante 2 años consecutivos en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 6753 de 2015, la asociación de usuarios ASONARANJOS con NIT.813.013.684 – 3 representado legalmente por el señor Alcibiades Gutiérrez Vega identificado con cédula de ciudadanía No.12.121.076 expedida en Neiva (H), con dirección de correspondencia en la vereda Líbano de oriente de Algeciras (H), solicitó ante este despacho Permiso de Ocupación de Cauce sobre la fuente denominada "Quebrada El Quebradon" con motivo de la ejecución del proyecto "Construcción de obras de captación para el distrito de riego de pequeña escala los Naranjos en la Vereda Los Naranjos, Municipio de Algeciras, Departamento del Huila".

Con Resolución No.2079 del 19/07/2016, se otorgó nuevamente permiso de concesión de aguas superficiales de la quebrada Quebradon Norte, con punto de captación en la coordenada 872653E, 773247N, para uso agrícola (riego de café y cultivos de pancoger) en caudal total directo de 50 Lps, a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Naranjos ASONARANJOS con NIT.813013684 — 3 representada legalmente por el señor el señor ALCIBIADES GUTIERREZ VEGA identificado con cedula de



Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

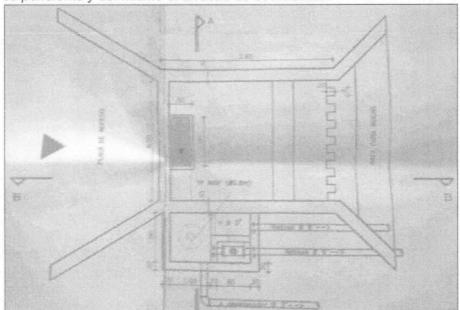
ciudadanía No.12.121.076 de Neiva (H), en beneficio de los 99 usuarios del referido distrito de riego de la vereda naranjos altos del municipio de Algeciras (H).

Mediante radicado 20162010136082 del 19/07/2016, el señor Alcibiades Gutiérrez Vega identificado con cédula de ciudadanía No.12.121.076 expedida en Neiva (H), representante legal de la asociación de usuarios ASONARANJOS con NIT.813.013.684 – 3, solicita continuar el trámite de ocupación de cauce teniendo en cuenta que nuevamente cuentan con concesión de aguas superficiales.

Agotadas las actuaciones administrativas preliminares y de acuerdo al aviso de publicación en medio de amplia circulación regional y en la cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la referida solicitud.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

La estructura de captación está proyectada en la coordenada 872653E, 773247N a 1904 msnm, en mediaciones de las veredas naranjos altos y vergel, aguas arriba de la bocatoma del distrito el vergel y donde actualmente no existe ninguna obra de derivación por cuanto se gestionaban los recursos para hacer realidad el proyecto; éste consiste en la construcción de una bocatoma de fondo en concreto reforzado de 6,5m de ancho de cresta y 3,6m de largo, con rejilla de 0,90m de ancho y 0,50m de fondo, cuenta con cajilla lateral de recolección y vertedero de excesos. La fuente denominada quebradon norte, corresponde a las características de una corriente de alta montaña, donde la fuerza erosiva de fondo es alta como su pendiente y así mismo el arrastre de sedimentos.





Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

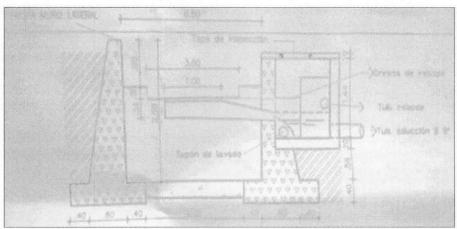


Imagen No.1 y 2 Planta y perfil de la bocatoma

La zona de ronda en el sector donde está proyectada la estructura de captación, presenta buena cobertura vegetal protectora (yarumo, palma boba, cañofisto, cedro negro) gracias a la topografía del terreno. En general estas veredas y el municipio de Algeciras se caracterizan por su vocación agropecuaria, donde predomina la ganadería extensiva, cultivos de frutas y verduras especialmente.

La tubería de aducción está proyectada en PVC de 8" hasta el desarenador dimensionado de 3,4m de ancho x 2,00m de profundidad y 7,50m de longitud. La red de conducción y distribución en PVC varía desde las 8" hasta los 3/4" para cada acometida, está diseñada con sus correspondiente cámaras de quiebre de presión y purgas. El proyecto se diseñó para 99 con la misma cantidad de puntos de riego y que suman un caudal de 50,5 lps para riego de café y pancoger.



Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16





Fotos No.1 y 2 Localizacion de la captaciuon y vists general de la zona

Al revisar la zonificación del área objeto de solicitud encontramos que se encuentra inmersa en zona de reserva forestal de la amazonia de que trata el artículo 2 de la ley 2 de 1959, específicamente en la zona tipo A, acorde con la zonificación establecida en la Resolución 1925 del 30 de diciembre de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

1. Zona tipo A: Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica.



Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

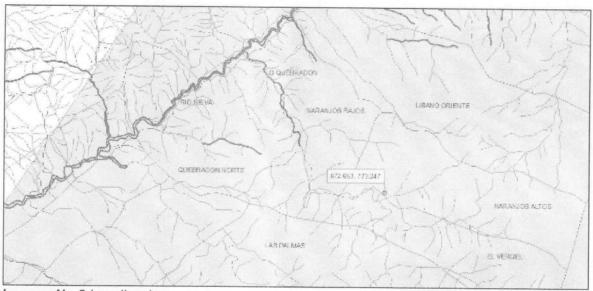


Imagen No.3 Localizacion

Además la mencionada resolución agrega en el parágrafo 3: "Las actividades de bajo impacto y que además generen beneficio social, enunciadas en la Resolución 1527 de 2012, podrán desarrollarse en los tres tipos de zonas definidas en el presente artículo"

Se realizó la consulta de la resolución 1527 de 2012 y en el artículo 2 del resuelve se especifica: "Actividades. Las actividades que se señalan a continuación, al considerarse de bajo impacto y que además generan beneficio social, se pueden desarrollar en las zonas de reserva forestal nacionales, sin necesidad de efectuar sustracción de área:f. La construcción de infraestructura para acueductos junto con las obras de captación, tratamiento y almacenamiento no supere en conjunto una superficie de una (1) hectárea. El trazado de la infraestructura de conducción no podrá tener un ancho superior a dos (2) metros..."

"Artículo 3.- Condiciones para el desarrollo de las actividades. Para el desarrollo de las actividades señaladas en el artículo anterior, se deberá tener en cuenta lo siguiente: a. El desarrollo de las actividades no debe implicar la construcción de vías o accesos b. No se podrán desarrollar actividades en zonas con riesgo de remoción en masa, licuefacción, inundación o deslizamiento, así como en pendientes superiores a 45 grados, suelos inestables, ni en la franja paralela a los cuerpos de agua. c. No se podrán afectar ecosistemas de especial importancia ecológica o frágiles tales como páramos y humedales..."

Igualmente en el artículo Cuarto de la citada resolución se describen las medidas de manejo ambiental que se deben implementar.

Con la construcción del distrito de riego asonaranjos, se está generando un impacto social positivo a la comunidad de la vereda naranjos para el desarrollo de sus productos agropecuarios que impacta directamente la calidad de vida de los habitantes de esa región.

3. CONCEPTO TÉCNICO



Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Teniendo en cuenta el beneficio social y que las estructuras no generan impactos ambientales graves, se considera técnica y ambientalmente viable la construcción de una bocatoma de fondo en concreto reforzado de 6,5m de ancho de cresta y 3,6m de largo, con rejilla de 0,90m de ancho y 0,50m de fondo, cuenta con cajilla lateral de recolección y vertedero de excesos, sobre la fuente hídrica denominada Quebrada El Quebradón Norte en la coordenada 872653E, 773247N a 1904 msnm, con motivo de la ejecución del proyecto denominado "Construcción de obras de captación para el distrito de riego de pequeña escala los Naranjos en la Vereda Los Naranjos, Municipio de Algeciras, Departamento del Huila".

Otorgar un plazo de 12 meses para la intervención del cauce con motivo de la ejecución del referido proyecto, de acuerdo con el cronograma de actividades, la programación de la obra y la visita técnica de seguimiento requerida.

Este permiso no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique la obra, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil

4. RECOMENDACIONES.

Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente sobre la fuente hídrica denominada Quebradon Norte, para la construcción de una bocatoma de fondo en concreto reforzado de 6,5m de ancho de cresta y 3,6m de largo, con rejilla de 0,90m de ancho y 0,50m de fondo, cuenta con cajilla lateral de recolección y vertedero de excesos con sus obras complementarias, en la coordenada 872653E, 773247N a 1904 msnm, con motivo de la ejecución del proyecto denominado "Construcción de obras de captación para el distrito de riego de pequeña escala los Naranjos en la Vereda Los Naranjos, Municipio de Algeciras, Departamento del Huila", a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Naranjos ASONARANJOS con NIT.813013684 – 3 representada legalmente por el señor el señor ALCIBIADES GUTIERREZ VEGA identificado con cedula de ciudadanía No.12.121.076 de Neiva (H), acorde con lo descrito en el presente concepto técnico.

Como medida de compensación ambiental, la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Naranjos ASONARANJOS con NIT.813013684 – 3, deberá aislar la zona de ronda de protección en el sector de captación de manera coordinada con el propietario de los terrenos a lado y lado del cauce, para contribuir a la conservación del recurso hídrico.

De igual manera el ejecutor de la obra deberá disponer adecuadamente los escombros, sobrantes de construcción y similares, como también la explotación y/o extracción de materiales de construcción de sitios debidamente legalizadas (minero – ambientales), para la ejecución de la obra..."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este permiso de ocupación del cauce, y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso de ocupación de cauce en las condiciones descritas anteriormente.



Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el Concepto Técnico emitido por el funcionario comisionado y según las consideraciones realizadas anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente sobre la fuente hídrica denominada Quebradon Norte, para la construcción de una bocatoma de fondo en concreto reforzado de 6,5m de ancho de cresta y 3,6m de largo, con rejilla de 0,90m de ancho y 0,50m de fondo, cuenta con cajilla lateral de recolección y vertedero de excesos con sus obras complementarias, en la coordenada 872653E, 773247N a 1904 msnm, con motivo de la ejecución del proyecto denominado "Construcción de obras de captación para el distrito de riego de pequeña escala los Naranjos en la Vereda Los Naranjos, Municipio de Algeciras, Departamento del Huila", a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Naranjos ASONARANJOS con NIT.813013684 — 3 representada legalmente por el señor el señor ALCIBIADES GUTIERREZ VEGA identificado con cedula de ciudadanía No.12.121.076 de Neiva (H); conforme a las condiciones descritas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO 1: Otorgar un plazo de 12 meses para la intervención del cauce con motivo de la ejecución del referido proyecto, de acuerdo con el cronograma de actividades, la programación de la obra y la visita técnica de seguimiento requerida.

PARAGRAFO 2: El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo, Concepto Técnico No. 1526 del 22 de julio de 2016 y la parte resolutiva de este proveído.

PARAGRAFO 3: El recurso natural renovable que se autoriza utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso agua, bajo los parámetros establecidos por la parte considerativa del presente acto administrativo y resolutiva del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Como medida de compensación ambiental, la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Naranjos ASONARANJOS con NIT.813013684 – 3, deberá aislar la zona de ronda de protección en el sector de captación de manera coordinada con el propietario de los terrenos a lado y lado del cauce, para contribuir a la conservación del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: El permiso de ocupación de cauce queda sujeto al cumplimiento de las recomendaciones y obligaciones descritas en el Concepto técnico de visita No. 1526 del 22 de julio de 2016 y enunciadas en la parte considerativa del presente acto administrativo, por parte de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Naranjos ASONARANJOS con NIT.813013684 – 3

ARTÍCULO CUARTO. Cuando por cualquier causa se hayan modificado los términos, condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para otorgar el permiso, la CAM modificara unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del permiso, decisión que se notificará al representante de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación



Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

de Tierras de Pequeña Escala de Naranjos ASONARANJOS con NIT.813013684 - 3, mediante acto administrativo.

ARTICULO QUINTO. El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir durante la vigencia del permiso.

ARTICULO SEXTO. En caso de modificación, cesión o renovación del permiso de Ocupación de Cauce según sea el caso se seguirá lo ordenado por el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, previo proceso sancionatorio ambiental adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor ALCIBIADES GUTIERREZ VEGA identificado con cedula de ciudadanía No 12.121.076 en calidad de represente legal de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Naranjos ASONARANJOS con NIT.813013684 – 3, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR DANIEL RAJOY SALAZAR

Director Territorial Norte

Expediente No. DTN 3-256-2015